

DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO PONIENTE
Departamento Plataforma Atención y
Asistencia
Grupo N° 1 Atención de Contribuyentes
MR-77310000115-2010

RENDIC HERMANOS S.A.

RUT.Nº 81.537.600-5

AUTORIZACION PARA EMITIR VALES
POR MAQUINAS REGISTRADORAS.

SANTIAGO, 17 DIC. 2010

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

RES.DPLA.14.01 N° Ex 773100000147A La

presentación de 12/11/2010, de Don JUAN PABLO VEGA WALKER Rut. N° 10.341.217-K y CHARLES NAYLOR DEL RIO Rut. N° 7.667.414-0 en representación de RENDIC HERMANOS S.A. Rut. N° 81.537.600-5 con domicilio en AVDA. DEL VALLE N° 537 PISO 1 y 2, HUECHURABA, SANTIAGO con giro o actividad comercial de SUPERMERCADOS, ESTACIONAMIENTOS, solicitando autorización para emitir vales mediante máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

CONSIDERANDO:

1º) Que el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 12/11/2010, pide se le autorice para emitir vales por medio de la siguiente máquina registradora marca IBM modelo 004 y 104 que funcionaran en su establecimiento ubicado en LOS CARRERA N° 2242, COPIAPO.

MAQUINAS REGISTRADORAS

MARCA	MODELO	NUMERO	TIPO	CAJA	RES.Nº	FECHA	N°FISCAL
IBM	004	82R9881	4694	01	2025	18/07/1996	130120
IBM	004	82R9882	4694	02	2025	18/07/1996	130121
IBM	004	82R9884	4694	04	2025	18/07/1996	130152
IBM	004	82R9885	4694	05	2025	18/07/1996	130153
IBM	004	82R9886	4694	06	2025	18/07/1996	130154
IBM	004	82R9887	4694	07	2025	18/07/1996	130155
IBM	004	82R9888	4694	08	2025	18/07/1996	130156
IBM	004	82R9889	4694	09	2025	18/07/1996	130157
IBM	004	82R9890	4694	10	2025	18/07/1996	130158
IBM	004	82R9891	4694	11	2025	18/07/1996	130159
IBM	004	82R9892	4694	12	2025	18/07/1996	130160
IBM	004	82R9893	4694	13	2025	18/07/1996	130161
IBM	004	82R9894	4694	14	2025	18/07/1996	165324
IBM	004	82R9895	4694	15	2025	18/07/1996	130163
IBM	004	82R9896	4694	16	2025	18/07/1996	130197
IBM	004	82R9897	4694	17	2025	18/07/1996	130168
IBM	104	82ZDD27	4694	18	482	09/02/1998	165378
IBM	104	82X9413	4694	19	482	09/02/1998	165320
IBM	104	82Z5614	4694	20	482	09/02/1998	165180
IBM	104	82Z5625	4694	21	482	09/02/1998	165181
IBM	104	82Z5629	4694	22	482	09/02/1998	165182
IBM	104	82Z5685	4694	23	482	09/02/1998	208081
IBM	104	82ZPX91	4694	24	482	09/02/1998	165184
IBM	104	82ZPY09	4694	25	482	09/02/1998	165185
IBM	104	82ZZD35	4694	26	482	09/02/1998	165186
IBM	104	82X9643	4694	27	482	09/02/1999	165321

2º). Que el Certificado Técnico emitido por IBM, con fecha 13/10/2010, indica que estas cajas emitirán vales que reemplacen a las boletas de ventas y servicios. Las teclas "Facturas" y "Guías de Despacho" se encuentran bloqueadas.

3º) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE LAS MÁQUINAS REGISTRADORAS".

VISTO, además, lo dispuesto en el Art. 6° letra B, N ° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D. L. 825 y la Resolución N °1030 de 21 de Agosto 1981, sobre delegación de facultad.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE, para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1°.

Las boletas emitidas por una máquina registradora previamente autorizada por el SII., destinadas a ser entregadas al público, deberán consignar como mínimo, los siguientes antecedentes: Las leyendas: " BOLETA DE VENTA AUTORIZADA POR EL SII" o sus abreviaturas "BOLETAS AUTORIZADAS POR SII. "BOLETA AUT. SII", menciones que podrán imprimise al momento de la emisión de las respectivas boletas o podrán estar pre-impresa, la leyenda puede constar en el anverso o en el reverso del documento, en forma repetitiva.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", y a las fijadas en esta parte resolutiva.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, deberá mantener la Tarjeta Fiscal colocada por el funcionario adherida en forma permanente en la máquina registradora autorizada.

El contribuyente deberá dar cumplimiento a contar de la publicación en el Diario Oficial de la Resolución N° 53 del 31/05/2004 que actualiza los requisitos que deben cumplir los vales emitidos por máquinas registradoras, terminales de punto de venta e impresoras fiscales autorizadas por el Servicio de Impuestos Internos para reemplazar a las boletas de Ventas y Servicios.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE



DISTRIBUCION:

- A: Don Juan Pablo Vega Walker y Charles Naylor en repr.de Rendic Hermanos S.A.
Av. Del Valle N ° 537 P. 1 y 2
Huechuraba, Santiago(casa matriz)
Los Carrera N ° 2242
Copiapó(sucursal)
- III D. R. Copiapó (c/26 tarjetas autoadhesivas)
Departamento Plataforma Atención y Asistencia